

INFORME TÉCNICO N° 054-2024-RHAT

A : **Ing. Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario.

Referencia : Solicitud s/n del 2023-08-04.

Fecha : Huaral, 02 de abril del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Zenobio Manuel Izquierdo Acuña, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario del manantial "Putaca", para el predio denominado "Fundo Putaca" de 2,0 ha, ubicado en el sector Putaca del centro Poblado Villanueva, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi del departamento de Ancash. Al respecto, informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Solicitud s/n del 2023-08-04, el señor Zenobio Manuel Izquierdo Acuña, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícola.
- 1.2. Memorando N° 0806-2023-ANA-AAA.CF, 2023-06-13, se comunica a la ALA.B realizar la verificación técnica de campo.
- 1.3. Carta N° 0430-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B del 2023-08-31, se comunicó al administrado que debe realizar la publicación del Aviso Oficial N° 072-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B.
- 1.4. Carta N° 0497-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, del 2023-09-29, se programa la verificación técnica de campo.
- 1.5. Solicitud s/n, 2023-10-06, el administrado solicita realizar la publicación en el ALA Barranca.
- 1.6. Carta S/N-CCA-2023 de fecha 2023-10-12, se registra la oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial.
- 1.7. Constancia N° 0065-2023-ANA-AAA.CF-ALA-B de fecha 2023-10-12, se emite la constancia de publicación en el ALA.B.
- 1.8. Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0081-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR de fecha 2023-10-20, se registra lo constatado en la verificación técnica de campo.
- 1.9. Carta N° 0524-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 2023-10-20, se remite una copia del expediente administrativo del riego tecnificado en el sector Caucho e informe de avance de perfil técnico del canal de aducción hidrandina Pacarenca.
- 1.10. Carta N° 0525-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 2023-10-26, se realiza el traslado de oposición carta S/N-CCA-2023.

- 1.11. Carta N° 02-2023-ZMIA de fecha 2023-11-30, se registra la solicitud de ampliación de plazo por parte del administrado.
- 1.12. Carta N° 0614-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 2023-12-07, se comunica al administrado a la ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles.
- 1.13. Carta N° 02-2023-ZMIA de fecha 2023-12-18, se registra la respuesta a la oposición planteada por la comunidad campesina de Aquia.
- 1.14. Nota de envió N° 0566-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 2023-12-20, remites actuados realizados por parte de la ALA Barranca.

II. Análisis.

2.1. El expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial presentado contiene lo siguiente:

Cuadro N° 01. Documentos presentados

Nº	DOCUMENTOS	¿PRESENTÓ DOCUMENTO?	DETALLE
01	Solicitud dirigido al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza.	Si	Se presenta solicitud s/n del 2023-08-04.
Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea			
02	Formato Anexo N° 07, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial.	Si	Se presenta la memoria descriptiva según el Anexo formato N° 07 suscrita por el Ing. Ascencios Cabrera Charles Enrique CIP N° 187508.
03	Indicar el número de constancia y fecha de pago - Boucher de recibo de depósito por el trámite.	Si	Se presenta copia del Boucher de pago (folio 32)
04	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular	Si	Presenta compromiso de pago (folio 31).

Sobre el marco normativo

- 2.2. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- 2.3. De los artículos 13º, 14º y 15º “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 2.4. Del artículo 39º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura pública multisectorial, establece en el artículo 36º del presente reglamento.

- 2.5. Del numeral 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se pueden obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c).
- 2.6. Del artículo 40° del Reglamento de la Ley de recursos hídricos, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento.
- 2.7. En conformidad con el artículo 6°, numeral 6.2 y Anexo I de la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, que aprueba los *“Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos”*, los estudios para la aprobación del caudal ecológico elaborados por el administrado para la acreditación de disponibilidad hídrica mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), deberán de contener como requisito la clasificación del proyecto, a fin de que administrado seleccione el Anexo I o II según corresponda. En el Anexo I, que aborda el estudio para determinar el caudal ecológico aplicando el método hidrológico – hidráulico; se especifica en el numeral 4.2, el método de establecer el porcentaje; este se determinará sobre la base de los registros de caudales medios mensuales históricos y/o generados se adoptará un porcentaje en función de las características del régimen hídrico del cuerpo de agua y su importancia ecológica, tomando como referencia el valor de 15% del caudal medio mensual como caudal ecológico.

De la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial.

- 2.8. El administrado presenta una memoria descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad hídrica Superficial con fines de uso agrario del manantial “Putaca”, para el predio denominado “Fundo Putaca” de 2,0 ha, ubicado en el sector Putaca del centro Poblado Villanueva, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi del

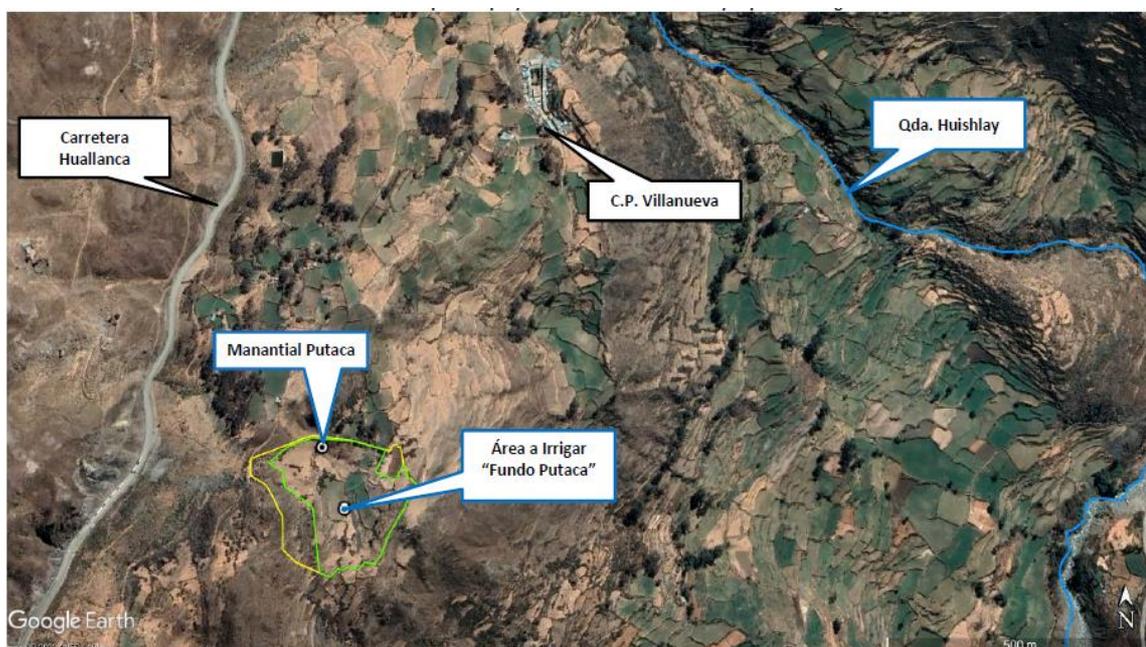
departamento de Ancash, administrativamente pertenece a la Administración Local del Agua Barranca, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza. La memoria descriptiva fue elaborada por el Ing. Asencios Cabrera Charles Enrique, con registro CIP N° 187508. La cual contiene la información mínima estipulada, se desprende lo siguiente:

- 2.8.1. El punto de captación se encuentra ubicado en el manantial denominado “Putaca”, en las coordenadas UTM WGS-84, zona 18 sur (folio 05):

Cuadro N° 01. Ubicación del punto de captación

Fuentes	Coordenadas UTM – WGS 84		Altitud (m.s.n.m)
	Este (m)	Norte (m)	
Manantial Putaca	262 758	8 885 012	4002

Figura N° 01. Ubicación del proyecto manantial “Putaca”



- 2.8.2. Se registra en el ítem c) calidad de agua, en el cual se clasifica en la categoría 3, está referido a aquellos cuerpos de agua superficiales que son utilizados para riego de plantas de tallo alto y bajo, así como para bebida de animales mayores y menores.

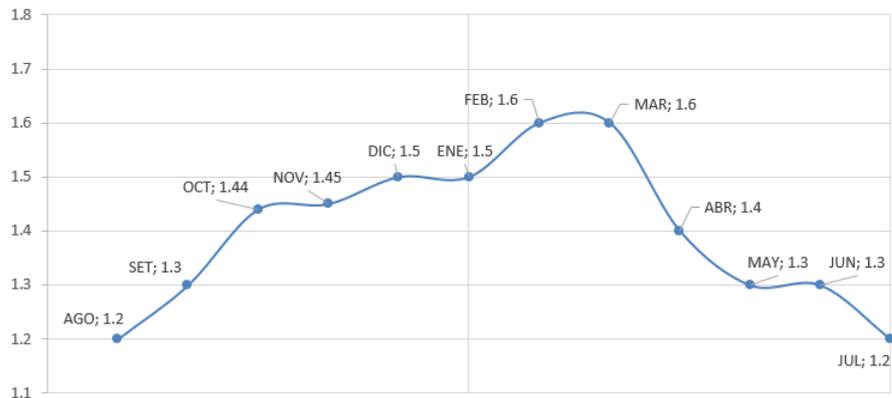
- 2.8.3. En el ítem 2.2 oferta hídrica (folio 16), se presenta para una fuente natural manantial “Putaca”, se marca épocas de lluvias (noviembre a marzo) y una época de sequía (abril a octubre), realizo un aforo por el método volumétrico con fecha 2023-07-19, obteniendo un caudal del 1,20 l/s.

Cuadro N° 02. Oferta hídrica (m³)

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta manantial (l/s)	1,50	1,60	1,60	1,40	1,30	1,30	1,20	1,20	1,30	1,44	1,45	1,50	--
Oferta manantial (m³)	4 017,6	3 870,72	4 285,44	3 628,8	3 481,92	3 369,6	3 214,08	3 214,08	3 369,6	3 856,9	3 758,4	4 017,6	44 084,74

Figura N° 02. Oferta hídrica.

Grafico de descarga



2.8.4. Según el ítem 2.3 uso y demanda de agua. El cuadro N° 05, se ajustó a los valores presentados con su cálculo de la evapotranspiración potencial (folio 20), coeficiente de cultivo promedio del pasto y alfalfa (Kc) y área bajo riego de 2,0 ha, se presenta el cuadro de la demanda hídrica.

Cuadro N° 03. Demanda hídrica del cultivo de pasto y alfalfa para un área de 2,0 ha.

DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
N° de Dias por Mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Evapotranspiración Potencial (mm/día)	3.88	3.64	3.46	3.56	3.56	3.89	4.15	4.32	4.55	4.43	4.40	4.12	
Evapotranspiración Potencial (mm/mes)	120.28	101.92	107.26	106.80	110.36	116.70	128.65	133.92	136.50	137.33	132.00	127.72	
Coefficiente de Cultivo (Kc)	0.60	0.58	0.55	0.45	0.35	0.42	0.60	0.65	0.75	0.80	0.85	0.91	
Evapotranspiración de Cultivos (mm/día)	2.33	2.11	1.90	1.60	1.25	1.63	2.49	2.81	3.41	3.54	3.74	3.75	
Evapotranspiración de Cultivos (mm/mes)	72.17	59.11	58.99	48.06	38.63	49.01	77.19	87.05	102.38	109.86	112.20	116.23	
Precipitación Efectiva (mm/día)**	4.77	5.58	5.41	4.09	0.59	0.10	-	0.10	0.10	1.37	2.52	2.23	
Precipitación Efectiva (mm/mes)**	147.80	156.20	167.70	122.80	18.40	3.00	-	3.00	3.00	42.60	75.60	69.00	
Requerimiento Neto (mm/día)	-	-	-	-	0.65	1.53	2.49	2.71	3.31	2.17	1.22	1.52	
Requerimiento Neto (mm/mes)	-75.63	-97.09	-108.71	-74.74	20.23	46.01	77.19	84.05	99.38	67.26	36.60	47.23	
Eficiencia Total (%)***	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	
Requerimiento Bruto (mm/día)	-	-	-	-	0.93	2.19	3.56	3.87	4.73	3.10	1.74	2.18	
Requerimiento Bruto (m³-ha/día)	-	-	-	-	9.32	21.91	35.57	38.73	47.32	31.00	17.43	21.76	
Requerimiento Bruto (m³-ha/mes)	-	-	-	-	288.94	657.34	1,102.71	1,200.69	1,419.64	960.91	522.86	674.65	
Área Cultivada (ha.)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
Horas de riego	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	
Módulo (l/s)	-	-	-	-	0.11	0.25	0.41	0.45	0.55	0.36	0.20	0.25	
Caudal (l/s)	-	-	-	-	0.22	0.51	0.82	0.90	1.10	0.72	0.40	0.50	
Demanda Total (m³)	-	-	-	-	577.89	1,314.69	2,205.43	2,401.37	2,839.29	1,921.83	1,045.71	1,349.29	13,655.49
Eficiencia de Conducción (%)	100.00%												
Eficiencia de Distribución (%)	88.00%												
Eficiencia de Aplicación (%)	79.55%												
Eficiencia Total (%)	70.00%												

Cuadro N° 04. Demanda hídrica cultivo de maíz (m³)

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Demanda hídrica (m³)	-	-	-	-	577,89	1 314,69	2 205,43	2 401,37	2 839,29	1 921,83	1 045,71	1 349,29	13 655,49

2.8.5. Según el ítem 1.3 balance hídrico, se realizó la diferencia entre la oferta hídrica y las demandas caudal ecológico, del proyecto.

Con respecto al caudal ecológico y balance hídrico mediante Informe técnico N° 026-2024-RHAT se realiza la observación: ítem 2.6.2. *“Realizar el cálculo del caudal ecológico de acuerdo R.J N° 267-2019-ANA, tomando como referencia el valor de 15% del caudal medio mensual como caudal ecológico”* y *“ítem 2.6.3. En el ítem 2.4 balance hídrico (folio 21), señala que existe déficit en los meses de julio a octubre y propone construir un reservorio para regular. Al respecto, presentar un balance hídrico tanto sin regulación y como regulado, considerando los meses de almacenamiento de acuerdo a la disponibilidad hídrica superficial. Se recomienda ajustar el área de acuerdo a la disponibilidad o mejorar la propuesta de almacenamiento”*.

Respuesta:

El administrado realizó el cálculo del caudal ecológico de acuerdo a la metodología como se muestra en el cuadro N° 07 (folio 07) y se realizó el ajuste del área de riego de 4,0 ha a 2,0 ha, ajustando su cálculo de demanda hídrica y demostrando que existe disponibilidad hídrica superficial todo el año. **Se ha subsanado la observación ítem 2.6.2 y 2.6.3.**

Cuadro N° 05. Balance hídrico

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta hídrica	4 017,6	3 870,72	4 285,44	3 628,8	3 481,92	3 369,6	3 214,08	3 214,08	3 369,6	3 856,9	3 758,4	4 017,6	44 084,74
Caudal ecológico	602,64	580,61	642,82	544,32	522,29	505,44	482,11	482,11	505,44	578,53	563,76	602,64	6612,71
Demanda del proyecto (m³)	-	-	-	-	577,89	1 314,69	2 205,43	2 401,37	2 839,29	1 921,83	1 045,71	1 349,29	13 655,49
BALANCE HÍDRICO													
SUPERAVIT	3 414,96	3 290,11	3 642,62	3 084,48	2 381,74	1 549,47	526,54	330,6	24,87	1 356,54	2 148,93	2 065,67	23 816,53
DEFICIT													

Cuadro N° 04. Disponibilidad hídrica para el proyecto de área de 2,0 ha(m³)

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Disponibilidad hídrica (m³)	-	-	-	-	577,89	1 314,69	2 205,43	2 401,37	2 839,29	1 921,83	1 045,71	1 349,29	13 655,49

2.8.6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, con Informe técnico N° 026-2024-RHAT se realiza la observación: *“En el ítem 2.5 descripción del plan aprovechamiento e ingeniería del proyecto, no incluye detalle sobre las dimensiones y el volumen previsto para el reservorio de almacenamiento. Al respecto, describir las dimensiones físicas y el volumen proyectado para el reservorio propuesto”*.

Respuesta: El administrado manifiesta prescindir de la construcción del reservorio que tenía proyectado en un inicio para el almacenamiento del agua para los meses de escasez, se mantiene las mismas características en lo que respecta al sistema de captación y conducción del manantial “Putaca”.

En ese contexto, se indica que tiene proyectado una captación de agua través de tubería de PVC o manguera de HDP a colocarse en el fondo del cauce del manantial para aprovechar el agua, que discurre por el manantial “Putaca”, la derivación será por conducto cerrado de 3” de diámetro. **Se ha subsanado la observación ítem 2.6.4.**

2.9. Según Acta de verificación Técnica de campo, refiere que en la coordenada UTM WGS-84 262 758 m E, 8885015 m N se localiza el manantial denominado por los lugareños como manantial “Putaca”, en la fuente de agua se aforo un caudal de 1,43 l/s mediante método volumétrico, el predio denominado “Fundo Putaca” se localiza en la coordenada UTM WGS-84 262831 m E, 8884975 m N en un (01) ha se encuentra cultivada alfalfa de 7 años de edad. Por manifestación del administrado el cultivo de alfalfa es regado con agua proveniente del bloque de riego Yanacocha por lo que la acreditación será para el resto del área del predio. El administrado señala que el caudal aforado aproximado 0,5 l/s será para uso de terceros. Sobre el caudal de uso de terceros no se encontró derechos que se estén utilizando por la fuente del manantial “Putaca” razón por la cual no se considera en el balance hídrico.

2.10. Sobre la publicación de aviso oficial, mediante Informe técnico N° 026-2024-RHAT se realiza la observación: ítem 2.6.1. *“Mediante Carta N° 430-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, se comunica al administrado realizar la colocación de aviso por (03) días consecutivos en lugares visibles de la municipalidad distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios el cual no ha cumplido el administrado Al respecto, presentar evidencia fotográficas y constancia de colocación de aviso por parte de la municipalidad distrital, locales”*

Respuesta:

El administrado ha presentado el cargo de la presentación de la publicidad en la comunidad campesina del pueblo originario Aquia registrado con Carta s/n del 2023-10-09, cargo de la Municipalidad Distrital de Aquia del 2023-10-09 y Administración Local del Agua Barranca emite constancia N° 0065-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B. **Se ha subsanado la observación ítem 2.6.1.**

2.11. Mediante Carta s/n-CCA-2023 se registra la oposición de la comunidad campesina de Aquia, en el escrito refiere al artículo 10° “principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica” de la ley de recursos hídrico N° 29338. Además, indica el Artículo 66° Usuarios de agua numeral 66.2°, el estado garantiza el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de usar las aguas existentes o que discurren por sus territorios, respetando el derecho de terceros; así como, participar en la gestión y conservación de los recursos hídricos. Asimismo, indica los artículos 219°, 220° y 221° sobre el procedimiento de información y consulta a comunidades campesinas y comunidades nativas del reglamento de recursos hídricos. Con oficio N° 012-2023/CURCCSMA “PO”/P, indica “1. Viendo los antecedentes del manantial se usa como bebedero de los animales que trafican por la zona y es de uso público”, “2. (...) se verifico en el padrón de usuarios de riego del sector Villanueva, el señor Zenobio Manuel Izquierdo Acuña, no figura como usuario de riego”, “3. La ANA y ALA Barranca, no debe vulnerar el libre usufructo de nuestros recursos naturales, lo que debe entender es que nosotros no estamos adjudicados a la Ley de recurso Hídricos N° 29338, más al contario nos regimos a la ley de comunidades campesinas y nativas N° 24656” y “4. (...) la comunidad campesina de Aquia, no debe perder su titularidad de sus tierras y bienes superficiales que con derecho es administrado haciendo los usos y costumbres entonces toda entidad que quiere intervenir lo primero que debe hacer es consultar al dueño de dicho espacio (...)”

En respuesta el administrado manifiesta que los terrenos que viene cultivando es adquiero por herencia de su padre Izquierdo Jaimes, Abelardo, (...) y adjunta documentación del predio. Asimismo, manifiesta que también se tiene reconocido en la zona 09 bases comunales: Racrachaca, Pachapaqui, Villanueva, Vista Alegre, Uranyacu, San Miguel, Pacarenca, Suyán y Santa Rosa. Se indica que es comunero del sector Villanueva que forma parte de la base comunal de la comunidad campesina Aquia.

Según el párrafo precedente refiere al Artículo 10° de la Ley de recursos hídrico N° 29338, se resalta la participación activa de la comunidad campesina de Aquia, quienes han expresado sus inquietudes y preocupaciones sobre cómo podrían ser afectados sus derechos, tal como se describe en su oposición presentada en el procedimiento correspondiente. Además, en relación con el artículo 66°, numeral 66.2, es crucial interpretar de acuerdo al Artículo 2° de la ley de recursos hídricos, el cual establece que el dominio y uso público sobre el agua constituye patrimonio de la nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua. Con respecto, al Artículo 219°, 220° y 221° va relacionado al procedimiento de Autorización de ejecución de obras en donde se demuestre documentación de propiedad y servidumbre que tendrá que acreditar el administrado en este trámite de estudio del proyecto se ve la factibilidad de la disponibilidad hídrica para su proyecto en el punto de captación.

En relación al oficio N° 012-2023/CURCCSMA "PO" /P, es importante destacar que no se ha evidenciado la existencia de algún derecho otorgado en la fuente natural del Manantial denominado "Putaca". Es imperativo resaltar que la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

Finalmente, respecto a la respuesta del administrado que presenta documentación de propiedad y se identifica como comunero del sector Villanueva, es imprescindible llevar a cabo una exhaustiva evaluación de estos documentos durante el proceso de autorización de ejecución de obra. En este procedimiento, se analizó la disponibilidad hídrica en el punto de captación denominado "Manantial Putaca".

- 2.12.** La solicitud por Zenobio Manuel Izquierdo Acuña, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario del manantial "Putaca", para el predio denominado "Fundo Putaca" de 2,0 ha, ubicado en el sector Putaca del centro Poblado Villanueva, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi del departamento de Ancash. Ha cumplido con los requisitos requeridos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, por lo tanto, es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica, se concluye que:

- 3.1. El administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento solicitado, demostrándose la existencia de disponibilidad hídrica en la fuente natural de agua del manantial "Putaca"
- 3.2. Es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario del manantial "Putaca", para el predio denominado "Fundo Putaca" de 2,0 ha, ubicado en el sector Putaca del centro Poblado Villanueva, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi del departamento de Ancash, a favor del señor **Zenobio Manuel Izquierdo Acuña**, como parte del procedimiento administrativo, de acuerdo a la ubicación y disponibilidad existente de acuerdo al cuadro siguiente:

Características técnicas de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua	
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)				
Departamento : Ancash Provincia : Bolognesi Distrito : Aquia				262 758			8 885 012			4002			Manantial Putaca	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
	-	-	-	-	577,89	1 314,69	2 205,43	2 401,37	2 839,29	1 921,83	1 045,71	1 349,29	13 655,49	

- 3.3. La presente acreditación de disponibilidad hídrica tendrá una vigencia de dos (02) años.

IV. Recomendación

- 4.1. Esta procedencia no faculta al administrado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.
- 4.2. Derivar el presente informe técnico al área legal para continuar el trámite.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
PROFESIONAL
CIP 168725